

ADICIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 1 de 3

CONVENIO	757 DE 2018 MEN / 2018-0181 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
ОВЈЕТО	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, aclarado por el Decreto No. 1854 del 01 de octubre de 2018, debidamente posesionado mediante acta No. 058 de 21 de agosto de 2018 y facultado para contratar de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 002 de 2 de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, EDUARDO ELÌAS BARCHA BOLÌVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.133.921, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. del 3 de

enero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta 2 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar mediante Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, modificada y adicionada por el artículo 2 de la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos acordado suscribir la presente adición, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del convenio mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ADICIÓN DEL VALOR
DEL CONVENIO:

Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No 757 de 2018, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.379.968.146,00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$487.761.443.350,00).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.



ADICIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 2 de 3

CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 123720 de fecha 27 de abril de 2020, Unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-02, "Adquisición de bienes y servicios - servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior o terciaria – apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia nacional", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de (\$6.379.968.146,00)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1955 de 2019, el ICETEX destinará los recursos de excedentes girados para las renovaciones de este mismo fondo, sin que implique adición de recursos por este valor, teniendo en cuenta que ya esten disponibles en dicho fondo.

CLÁUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

El Ministerio de Educación Nacional desembolsará al ICETEX los recursos de la presente adición de la siguiente manera:

Un único desembolso por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.379.968.146,00) previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga 4 con corte a mayo 2020, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2020.

Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:

LAS Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.



ADICIÓN No. 5 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX.

Página 3 de 3

	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para ejecución del correspondiente registro presupuestal.
--	--

En constancia se suscribe a los 1 de junio de 2020.

POR EL MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Ana María Muñoz Proyectó: Luis Eduardo Bernal **POR EL ICETEX**

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR O Carolina Ripett